



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
XIV SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día veintidós de abril de dos mil veintidós, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación del Acta relativa a la XII Sesión Ordinaria, celebrada el día uno de abril de dos mil veintidós.

ASUNTOS DEL PLENO:

4. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-156/2021-P-1, interpuesto por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, por conducto de su Director General, autoridad demandada en el juicio de origen, en contra del auto de fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintiuno**, en la parte en que se tuvo como autoridad demandada al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, dictado por la **Tercera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **081/2021-S-3**.
5. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-388/2019-P-2**, interpuesto por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco (anteriormente denominada Secretaría de Seguridad Pública), por conducto de la Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de dicha Secretaría, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en el cual la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el que la Sala de origen determinó no decretar la caducidad solicitada por una de las autoridades demandadas, dictado dentro del expediente número **354/2015-S-2**, por la **Segunda** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en **cumplimiento a la ejecutoria** dictada el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, en el **juicio de amparo número 156/2021**, del índice de asuntos del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito del Estado.
6. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-012/2021-P-3**, interpuesto por el C. ***** , en su carácter de parte actora, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha **cinco de marzo de dos mil veinte**, dictada por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **014/2018-S-E**; en cumplimiento a la ejecutoria dictada el **diecisiete de marzo de dos mil veintidós**, en el juicio de **amparo directo** número **196/2021** del índice de asuntos del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**.
7. De tres escritos ingresados en fechas cinco, ocho y dieciocho de abril del año en curso, el primero firmado por el actor ***** , por sí y como representante común de distintos actores, el segundo, suscrito por el Licenciado ***** , autorizado legal del actor ***** y el último, por los ciudadanos ***** y ***** , con el oficio signado por la Licenciada ***** , apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, recibido el día diecinueve de abril del presente año, así como del diverso oficio **11583/2022**, signado por el

Secretario del Juzgado **Tercero** de Distrito con residencia en esta ciudad, todo relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2**.

8. Del oficio número **4329-VII-1**, signado por el Secretario del Juzgado **Quinto** de Distrito con sede en esta misma ciudad; con el diverso oficio suscrito por la Licenciada ***** , apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, ingresado el día siete de abril del año en curso, ambos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-667/2010-S-3**.
9. De cuatro oficios ingresados en fechas veintiocho y treinta de marzo, así como el dieciocho de abril del presente año, todos firmados por la Licenciada ***** , apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco; con el escrito signado por el Licenciado ***** , autorizado legal de los actores, presentado el seis de abril del año en curso, así como del diverso oficio **8791/2022**, signado por el Secretario del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado de Tabasco, todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-322/2011-S-2**..-----

ASUNTOS GENERALES

UNICO.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno de la propuesta de modificación del Acuerdo General **S-S/001/2022** por el que se determinó el calendario oficial de los días inhábiles de este tribunal para el año dos mil veintidós, con el objeto de declarar inhábil el día viernes seis de mayo del presente año, a fin de realizar diversas actividades administrativas y de informática, tales como la limpieza general, fumigación, desinfección y sanitización de las instalaciones de este órgano constitucional autónomo, así como de mantenimiento a los equipos de cómputo e instalación del sistema relativo a la implementación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARATABASCO".-----

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 14/2022

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - -En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados por unanimidad, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, del Acta relativa a la XIII Sesión Ordinaria, celebrada el día uno de abril de dos mil veintidós. -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-156/2021-P-1**, interpuesto por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, por conducto de su Director General, autoridad demandada en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintiuno**, en la parte en que se tuvo como autoridad demandada al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, dictado por la **Tercera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **081/2021-S-3**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

*"... I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

III.- Resultaron los agravios, en su conjunto, **fundados y suficientes** para **revocar parcialmente** el auto de **dieciséis de marzo de dos mil veintiuno**, dictado en el expediente **081/2021-S-3**, en la parte en que se tuvo como autoridad demandada al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, por conducto de su Director General; en consecuencia.

IV.- Se **desecha la demanda** por lo que hace al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, por las razones expuestas en el último considerando de este fallo.

V.- Se **instruye** a la **Tercera** Sala Unitaria para que emita un nuevo acuerdo, en el cual requiera a la accionante para que en el plazo legal que dispone la ley de la materia aplicable al caso, **exhiba el acto impugnado o los actos impugnados** que atribuye a la autoridad demandada Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (resoluciones expresas o solicitudes a las que haya recaído la negativa ficta de la autoridad demandada de otorgarle lo solicitado), siendo que serán dichos documentos los que acreditarán la existencia de los actos impugnados atribuibles a dicha autoridad y, por tanto, actualizará, en su caso, el interés jurídico de la demandante para reclamarlos a través del juicio contencioso administrativo de origen; hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción, provea lo que en derecho corresponda.

VI.- Se confiere al Magistrado Instructor de la **Tercera** Sala Unitaria, un plazo de **tres días hábiles**, para que una vez firme este fallo, dé cumplimiento de lo aquí ordenado.

VII.- Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Tercera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-156/2021-P-1 y las copias certificadas del juicio 081/2021-S-3, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.....-----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-388/2019-P-2**, interpuesto por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco (anteriormente denominada Secretaría de Seguridad Pública), por conducto de la Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de dicha Secretaría, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en el cual la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el que la Sala de origen determinó no decretar la caducidad solicitada por una de las autoridades demandadas, dictado dentro del expediente número **354/2015-S-2**, por la **Segunda** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en **cumplimiento a la ejecutoria** dictada el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, en el **juicio de amparo número 156/2021**, del índice de asuntos del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito del Estado. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

...PRIMERO. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

TERCERO. Resultaron por un parte, **infundados**, y por otra, **inoperantes**, los argumentos de agravios planteados por la autoridad recurrente; en consecuencia, se **confirma** el acuerdo recurrido de **veintiséis de agosto de dos mil diecinueve**, dictado en el juicio contencioso administrativo **354/2015-S-2**, en el que la Sala de origen determinó no decretar la caducidad solicitada por una de las autoridades demandadas.

CUARTO. Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-388/2019-P-2** y del juicio **354/2015-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.

QUINTO. Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **156/2020**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías, y al oficio número **3399 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós**, el cual fue recibido ante este tribunal el día dieciocho de abril de la presente anualidad, donde se nos concedió una prórroga para dar cumplimiento a la aludida ejecutoria.

SEXTO. Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-388/2019-P-2** y del juicio **354/2015-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.....”

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-012/2021-P-3**, interpuesto por el C. ******, en su carácter de parte actora, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha **cinco de marzo de dos mil veinte**, dictada por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **014/2018-S-E**; en cumplimiento a la ejecutoria dictada el **diecisiete de marzo de dos mil veintidós**, en el juicio de amparo directo número **196/2021** del índice de asuntos del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.

III.- Son, por una parte, **infundados** por insuficientes, y por otra parte, **fundados y suficientes** los agravios planteados por la parte actora; en consecuencia,

IV.- Se **revoca** la **sentencia definitiva** de **cinco de marzo de dos mil veinte**, dictada en el expediente **014/2018-S-E**, por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este tribunal, conforme a lo expuesto al **inicio** del último considerando de la presente resolución.

V.- En plena jurisdicción, **se declara la nulidad lisa y llana** de la resolución impugnada de fecha **veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete**, dictada dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas número ******, por la Dirección de Contraloría Interna



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, únicamente en cuanto al actor C. ***** , a través de la cual se determinó sancionarlo con la **inhabilitación temporal por un año para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público**, y como consecuencia, una vez que cause ejecutoria el presente fallo, la autoridad demandada deberá **restituir** al demandante en el goce de los derechos de los que hubiere sido privado por la ejecución de la sanción anulada, en específico, el pago de los ingresos ordinarios y extraordinarios dejados de percibir con motivo de la ejecución del plazo de inhabilitación; por las razones expuestas en la parte final del último considerando de la presente resolución.

VI.- Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **196/2021**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías, así como en atención al diverso oficio número **3400** de fecha ocho de abril de dos mil veintidós.

VII.- Una vez que quede firme la presente resolución, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal y remítanse los autos del toca AP-012/2021-P-3 y del juicio 014/2018-S-E, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.....". -----

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta de tres escritos ingresados en fechas cinco, ocho y dieciocho de abril del año en curso, el primero firmado por el actor ***** , por sí y como representante común de distintos actores, el segundo, suscrito por el Licenciado ***** , autorizado legal del actor ***** y el último, por los ciudadanos ***** y *****; con el oficio signado por la Licenciada ***** , apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, recibido el día diecinueve de abril del presente año, así como del diverso oficio **11583/2022**, signado por el Secretario del Juzgado **Tercero** de Distrito con residencia en esta ciudad, todo relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

“**...Primero.-** Agréguese a los autos el escrito firmado por el Licenciado ***** , autorizado legal del actor ***** , quien hace manifestaciones relacionadas con la propuesta realizada por el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en el año dos mil veintiuno y dos mil veintidós, señalando que con independencia que no haya sido aceptada, la autoridad hasta el día de hoy debería tener como cantidad aprobada la que desglosa en una tabla inserta a su ocurso, es decir \$261,534.70 (doscientos sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro pesos 70/100), haciendo ver que dicho ente municipal hasta este momento no ha exhibido ningún documento con valor monetario en cumplimiento a la sentencia, pese a que ha transcurrido más de un año tres meses de la primer propuesta. Por otra parte, señala que en cuanto al ejercicio fiscal que transcurre, si se aprobó el compromiso de pago por el monto del treinta y cinco por ciento (35%) del total que se adeuda, éste debe corresponder a la cantidad de \$435,894.79 (cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 79/100), por lo que la suma de ambas, según sus argumentos y operaciones aritméticas, hace un total de **\$697,429.49 (seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 49/100)**, misma que, a criterio del ocursoante, debe estar respaldada y debe ser exhibida mediante un título de

crédito en virtud del compromiso de pago que la propia autoridad se impuso, pues de lo contrario, debería considerarse que la autoridad incurre en desacato total e imponerse las medidas de apremio consistentes en multa, al no haber cumplido con el compromiso de pago del año anterior, así como que se aplique lo dispuesto en el artículo 105, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor. Igualmente, aduce que no debe perderse de vista la buena fe con la que deben conducirse las partes, pues en el presente caso las autoridades de la actual administración llevan en el cargo seis meses, periodo durante el cual no han generado ningún título de crédito, por lo que solicita se requiera al ayuntamiento sentenciado la realización del pago por el monto de **\$697,429.49 (seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 49/100)**, que resulta -según- del compromiso asumido por las autoridades en los ejercicios fiscales dos mil veintiuno y dos mil veintidós. Finalmente, el abogado compareciente manifiesta que respecto al porcentaje de pago relativo a la propuesta que hizo el ayuntamiento y de la cual se ordenó dar vista en el auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, **aún se la hará llegar a su representado**, el C. *****.

Por lo anterior, este Pleno procede realizar el análisis de las manifestaciones vertidas por el autorizado legal compareciente, considerando que, los argumentos que aduce en relación con la propuesta hecha por el ayuntamiento para el año dos mil veintiuno devienen infundados, dado que, por un lado, mediante acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, se tuvo al mencionado actor por su conducto, por no aceptado el pago parcial que ofrecieron las autoridades municipales relativo al quince por ciento (15%) del total adeudado a pagar durante la anualidad pasada, y por otro lado, en la tabla que inserta en su escrito, el abogado contempla pagos desde el mes de enero del dos mil veintiuno, cuando la propuesta fue para realizar pagos a partir del mes de marzo a diciembre del año próximo pasado. Lo mismo sucede, respecto a la propuesta correspondiente para el año que transcurre, pues como se advierte de los anexos con los cuales se ordenó correr traslado, la autoridad propuso realizar pagos a partir del mes de marzo a diciembre, no así como erróneamente señala en su tabla, en cuanto a que iniciaban en el mes de enero.

Aunado a lo anterior, este Pleno considera que por el momento no ha lugar a imponer medida de apremio alguna a las autoridades municipales requeridas, toda vez que el hecho de no haber cumplido con el compromiso de pago del año anterior, obedece a que fue en el acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno que se ordenó requerir a los actuales integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, para que manifestaran expresamente si ratificaban o no, la propuesta de pagos realizada por el entonces Concejo Municipal, quienes comparecieron mediante oficio acordado en el proveído emitido el once de noviembre de dos mil veintiuno, a ratificar en todas y cada una de sus partes el cumplimiento de pago que en su momento exhibió el entonces Concejo Municipal, tal como quedó establecido en el calendario de pagos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, respecto al ejecutante ***** , mismo que fue aprobado en la Sesión Extraordinaria número ***** , celebrada el veintiocho de enero de dos mil veintiuno, asimismo, se aclaró que el monto aprobado conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, es del 15% (quince por ciento) de la deuda total, sin embargo, en ese momento no fue posible aceptar tal propuesta, habida cuenta que esta Sala Superior **en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**, mediante su oficio **27997/2021**, ordenó requerir de pago al Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, por la cantidad total de \$1'245,413.69 (un millón doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 69/100 M.N.) en favor de ***** , en los términos ordenados por la Alzada; de ahí que en esa parte no asista la razón al abogado compareciente.

En otro aspecto, dígase al ocurso que tampoco ha lugar a que se aplique lo dispuesto en el artículo 105, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, dado que el ordenamiento aplicable que rige la ejecución del juicio contencioso administrativo

manifestaciones al respecto, con el apercibimiento que en caso de ser omiso, se acordará lo que conforme a derecho corresponda.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud que hace el mencionado representante común para que se gire oficio al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a efecto que se sirva realizar los actos tendientes al cobro de las aportaciones en favor de sus representados, es de precisar, que si bien es cierto como lo aduce, que en la sentencia emitida el día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, la **Segunda** Sala Unitaria ordenó enterar las aportaciones al mencionado instituto al considerar que dichas aportaciones inciden en sus derechos de seguridad social, pensiones o devolución por los servicios prestados como si los actores hubieren estado en activo, también lo es que en la misma sentencia se precisó que tales aportaciones las deberá retener el patrón (en este caso el ayuntamiento requerido) y enterarlas al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, entendiéndose, una vez realizados los pagos a los actores, por lo que es en ese momento en que las autoridades deberán hacer la deducción y entero correspondiente; en consecuencia, no es procedente acordar favorable su solicitud en este momento.

Por último, téngase como autorizada, además de los profesionistas mencionados en el escrito ingresado en fecha dos de marzo del año en curso, en términos de lo establecido en la parte final del artículo 16, del referido ordenamiento legal, a la ciudadana ***** , en virtud que no acredita contar con cédula profesional registrada ante este tribunal que la acredite como Licenciada en Derecho.

Cuarto.- Luego, con el tercero escrito de cuenta, se tiene por presentados a los actores *****y ***** (beneficiaria del extinto *****), quienes de igual manera realizan una contrapropuesta al Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en los mismos términos precisados en el punto anterior, razón por la cual, de igual manera, con fundamento en el artículo 26, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se ordena dar vista al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, con la contrapropuesta hecha por la parte actora, por conducto de su representante común, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, hagan sus manifestaciones al respecto, con el apercibimiento que en caso de ser omiso, se acordará lo que conforme a derecho corresponda.

Quinto.- Por otro lado, agréguese a los autos para que surta sus efectos legales como corresponda, el oficio signado por la Licenciada ***** , apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, quien hace manifestaciones relacionadas con el acuerdo emitido en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós y solicita a este Pleno valorar la conducta procesal de los actores en caso de no realizar manifestación en relación con la propuesta de pago que realizó su representada, pues el rechazo de los pagos parciales no significa que su representada no ha ido más allá de un principio de ejecución, ya que se ha aprobado y designado un monto de pago por el treinta y cinco por ciento (35%) de acuerdo al criterio que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto con el ánimo de dar cumplimiento a todas las sentencias definitivas dictadas por este tribunal; al respecto dígase a la compareciente que una vez fenecidos los plazos otorgados en el presente acuerdo, esta Sala Superior realizará el análisis respectivo.

Sexto.- Se tiene por recibido el oficio **11583/2022**, signado por el Secretario del Juzgado **Tercero** de Distrito con residencia en esta ciudad, quien en vías de notificación remite el proveído dictado el veintiocho de marzo de dos mil veintidós, en autos del juicio de amparo **1493/2019-7**, por medio del cual tuvieron por recibido el diverso oficio signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a través del cual les fue remitido el diverso auto de diecisiete de marzo de esa misma anualidad y en consecuencia, requiere al Titular de este órgano impartidor de justicia copia certificada del cumplimiento a la vista que realizó el ciudadano ***** , y en su caso le sea remitida copia certificada de las constancias de las cuales se desprenda el pago total del adeudo a dicho quejoso por parte de las autoridades municipales vinculadas, otorgando para



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

ello, un término de **cinco días** hábiles, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento en el plazo señalado, será aplicada una multa de cien (100) Unidades de Medida y Actualización vigente. Atento a tal requerimiento, remítase mediante atento oficio, copia certificada del presente auto, solicitando tenga dando cumplimiento al requerimiento efectuado en el oficio que hoy se acuerda y deje sin efecto el apercibimiento de multa aludido....". -----

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio número **4329-VII-1**, signado por el Secretario del Juzgado **Quinto** de Distrito con sede en esta misma ciudad; con el diverso oficio suscrito por la Licenciada *********, apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, ingresado el día siete de abril del año en curso, ambos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-667/2010-S-3**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

*"...Primero.- Téngase por recibido el oficio número **4329-VII-1**, signado por el Secretario del Juzgado **Quinto** de Distrito con sede en esta misma ciudad, con el que hace llegar el proveído dictado en autos del juicio de amparo **42/2020-VII-1**, el pasado veintitrés de marzo del presente año, con el que se requirió al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al en que fenezca el plazo otorgado a las demandadas en el acuerdo de once de marzo de dos mil veintidós, le sea remitido en copia certificada del cumplimiento o no del demandado Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, bajo apercibimiento, que de no hacerlo así se impondrá una multa por la cantidad equivalente a cien (100) Unidades de Medida y Actualización, vigente. Atento a tal requerimiento, remítase copia certificada del presente auto al Juzgado **Quinto** de Distrito del Estado, solicitándole tenga por cumplido la petición realizada en el oficio **4329-VII-1**, recaído en el juicio de amparo **42/2020-VII-1** promovido por los ciudadanos ********* y otros.*

Segundo.-** Agréguese a los autos el oficio signado por la Licenciada ******, en su calidad de apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, quien en relación con el requerimiento realizado por este Pleno en fecha once de marzo de dos mil veintidós, informa que su representada se encuentra sujeta a observar los procedimientos administrativos respectivos y los lineamientos que se derivan de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Señala también, que en atención a los principios de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, los cuales deben observarse en la aplicación de los recursos que administren los municipios.*

Así también, aduce que la razón por la que no se ha convocado a la sesión de Cabildo respectiva, para el análisis y aprobación del requerimiento formulado por este órgano jurisdiccional, es porque no se cuenta con los recursos suficientes; no obstante, con el fin de cumplir con lo ordenado, esa autoridad ha desplegado actos tendientes para ello, pues existe la voluntad de la actual administración, por lo que, atendiendo a que en el presupuesto del ejercicio fiscal corriente se destinó para el rubro de obligaciones jurídicas ineludibles la cantidad de \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100), la misma no se encuentra disponible, sin embargo, realizó la gestión de ajuste presupuestal a los proyectos que cita en su oficio de cuenta, tales como la cancelación del evento del día de las madres y la reducción en los gastos de operación de la Dirección de Administración, con el propósito de dotar de suficiencia presupuestal a la partida correspondiente.

En razón de lo anterior, señala que con tales ajustes se procedió a la creación del proyecto GCE51. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES (LAUDOS LABORALES), de

la fuente de financiamiento Participaciones Derecho Adicional Sobre la extracción del Petróleo, dotándola de una ampliación por el monto de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100), con la finalidad de poder expedir los títulos de crédito, anexando para tales efectos, copia simple de las adecuaciones presupuestales, con lo cual estima, se podrá considerar el pago requerido en favor de los ejecutantes, a través de una calendarización una vez se tenga a disposición el recurso económico, dado que no se podría realizar el pago total en una sola exhibición, pues es del conocimiento público que existen diversos expedientes tanto administrativos como laborales a los cuales su representada se encuentra obligada a cumplir.

De igual manera, informa que se está haciendo uso de la recaudación municipal para tramitar un abono parcial a favor de la ciudadana *****.

Finalmente, solicita se le conceda una prórroga para poder exhibir el título de crédito que ampare el abono mencionado, así como par que exhiba la calendarización de pago en favor de los otros ejecutantes; manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar, mismas que serán atendidas en el presente acuerdo. . . .” -----

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta de cuatro oficios ingresados en fechas veintiocho y treinta de marzo, así como el dieciocho de abril del presente año, todos firmados por la Licenciada ***** , apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco; con el escrito signado por el Licenciado ***** , autorizado legal de los actores, presentado el seis de abril del año en curso, así como del diverso oficio **8791/2022**, signado por el Secretario del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado de Tabasco, todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-322/2011-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...**Primero.-** Agréguese a los autos el oficio de fecha dieciocho de abril del presente año, suscrito por la Licenciada ***** , apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, mediante el cual da contestación al acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, relativo a la ampliación de la planilla de liquidación correspondiente al periodo uno de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; manifestando que ha transcurrido con exceso el término establecido en el artículo 41 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, al configurarse durante el periodo de ciento veinte días, que comprende del diecinueve de octubre del dos mil veintiuno al diecisiete de febrero de dos mil veintidós, dentro los cuales los actores tuvieron la oportunidad de ejercer el cumplimiento de la sentencia, por lo que a consideración de la ocurso, es procedente que se decrete el sobreseimiento en el juicio, en virtud que los actores no han presentado promoción alguna dejando de accionar la ejecución y el cumplimiento de la sentencia. De igual forma, sostiene que en cuanto al desglose de los montos cuantificados a favor de cada actor, no se especifica la cantidad correcta, pues realizan la cuantificación sin tomar en cuenta los tabulares de sueldos y remuneraciones salariales establecidas para las categorías que en su momento ostentaron éstos, además que no se vincula prueba alguna del monto a establecer como salario, pese a que las categorías, sueldos y prestaciones de los trabajadores se fijan en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal.

Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 389, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se ordena dar vista a la parte actora, con el oficio de contestación, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifiesten lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Segundo.- Téngase por presentada y agréguese a los autos el oficio suscrito por la Licenciada *****, apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, mediante el cual reitera que en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, llevó a cabo la **Sesión Ordinaria número *******, misma que en su **punto tercero** del orden del día, trató lo relativo a la **presentación, análisis y aprobación en su caso, de la forma, distribución y el calendario de programación mensual, de pagos de laudos y sentencias de los recursos destinados a la partida presupuestal, obligaciones jurídicas ineludibles correspondiente al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por lo que para dar cumplimiento se elaboró un Calendario mensual de Pagos y con la finalidad de distribuir en forma eficiente los recursos comprometidos para los pagos; por lo que mediante oficio número **162/2022**, de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, el Doctor ***** , Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, solicitó la programación de los pagos y los títulos de créditos (cheques) a nombre de los actores, ante las Direcciones de Administración, Programación, Contraloría y Finanzas, pues del calendario de pagos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, se estableció el primer pago parcial a partir del mes de **marzo**, es decir **uno de diez pagos parciales**, designando un monto nominativo de un **35%** del monto total de lo adeudado a favor de los ciudadanos ***** , ***** , ***** y ***** . De igual forma, remite copia simple de los oficios ***** y ***** , dirigidos a la Directora de Administración y la Directora de Programación, ambas del mismo municipio; así como los similares ***** y ***** , dirigidos al Director de Finanzas y Contralora Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, con la finalidad de seguir acreditando tales acciones, hasta en tanto se pueda culminar y ejecutar el cumplimiento de lo programado en favor de los ciudadanos antes mencionados.

Asimismo mediante oficios de fecha treinta de marzo y dieciocho de abril del presente año, la Licenciada ***** , apoderada legal del citado ente jurídico municipal, manifiesta que en cumplimiento a la mencionada Sesión Ordinaria de Cabildo número ***** , exhibe los títulos de crédito respectivos, es decir, cuatro por cada oficio de cuenta, correspondientes a los meses de **marzo** y **abril**, esto es, **ocho cheques en total**, con sus respectivas pólizas, órdenes y recibos de pago, mismos que se detallan de la siguiente forma:

1) cheques número: *****, de fecha veintiocho de marzo del presente año y ***** , de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, **ambos** por la cantidad de **\$21,886.05 (veintiún mil ochocientos ochenta y seis pesos 05/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, con la aclaración que es la resultante de sustraer el Impuesto Sobre la Renta, por el monto de \$4,112.03 (cuatro mil ciento doce pesos 03/100), a nombre del ciudadano ***** , correspondientes a los pagos parciales uno (marzo) y dos (abril), respectivamente;

2) cheques número: *****, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós y ***** de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, **ambos** por la cantidad de **\$25,197.08 (veinticinco mil ciento noventa y siete pesos 08/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, con la aclaración que es la resultante de sustraer el Impuesto Sobre la Renta, por el monto de \$5,102.29 (cinco mil ciento dos pesos 29/100), a nombre del ciudadano ***** , correspondientes a los pagos parciales uno (marzo) y dos (abril), respectivamente;

3) cheques número: *****, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós y ***** , de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, **ambos** por la cantidad de **\$22,985.27 (veintidós mil novecientos ochenta y cinco pesos 27/100)**, de la institución

bancaria BBVA Bancomer, con la aclaración que es la resultante de sustraer el Impuesto Sobre la Renta, por la cantidad de \$4,422.10 (cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 10/100), a nombre del ciudadano *****; correspondientes a los pagos parciales uno (marzo) y dos (abril), respectivamente; y,

4) cheques número: ***** de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós y ***** de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, **ambos** por la cantidad de **\$20,658.51 (veinte mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 51/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, con la aclaración que es la resultante de sustraer el Impuesto Sobre la Renta, por el monto de \$3,778.60 (tres mil setecientos setenta y ocho pesos 60/100), a nombre del ciudadano *****; correspondientes a los pagos parciales uno (marzo) y dos (abril), respectivamente.

En virtud de lo anterior, solicita se señalen fechas y horas para que se haga entrega a los actores de los referidos títulos de crédito, así como copias certificadas de las actuaciones y constancias relacionadas con los mismos, mismas que a su vez peticiona sean remitidas al Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado para su conocimiento y, en su oportunidad, se le tenga en vías de cumplimiento de la sentencia amparadora dictada en el juicio de amparo **999/2016-II**. En este sentido, dígase a la autoridad que deberá de estarse a lo determinado en el presente proveído, donde serán fijadas las fechas que señala.

Tercero.- Se tiene por presentado al Licenciado *****; autorizado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta mediante el cual viene a dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno en el acuerdo de fecha veinticuatro de marzo del presente año, en relación a la calendarización de pagos del 35% (treinta y cinco por ciento) propuesto por el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, expresando que es voluntad de sus representados **aceptar** la citada propuesta de pago en los términos especificados por el ayuntamiento, asimismo, que tales pagos deben iniciar de forma inmediata, por lo que en el mes de mayo deberá efectuarse el primero de los diez establecidos en la propuesta, en el entendido para el próximo ejercicio fiscal la cantidad adeudada se pagará en las mismas condiciones, hasta su cumplimiento total, haciendo del conocimiento para los trámites administrativos correspondientes, que respecto a los actores ***** y *****; desde hace varios se encuentran radicando en otras entidades federativas por lo que al realizar el cobro de la primera mensualidad otorgarán poder amplio al compareciente para que en su nombre y representación reciba los cheques que expida la autoridad mes con mes y éstos serán enviados a los actores vía paquetería exprés, pues debido a la distancia de donde se encuentran laborando les resultará oneroso acudir mensualmente a las diligencias de pagos. En este sentido, se tiene a los actores **por aceptada la propuesta de pago en los términos precisados por el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, para el presente ejercicio fiscal. Ahora bien, tocante a que los pagos deben realizarse de forma inmediata, dígase al ocurso que deberá estarse al punto anterior, en el cual se tuvieron por recibidos los títulos de crédito correspondientes a las dos primeras parcialidades.

Por otra parte, en cuanto a las manifestaciones relativas a que para el próximo ejercicio fiscal la cantidad adeudada se pagará en las mismas condiciones, hasta su cumplimiento total, este Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, ordena **dar vista** al Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, para los efectos legales a los que haya lugar.

Cuarto.- En virtud de lo anterior, toda vez que los actores manifestaron **aceptar** la propuesta de pagos en los términos precisados por el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, este Pleno tiene a bien señalar las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)** del día **NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para el ciudadano *****; las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para el ciudadano *****; las **ONCE HORAS (11:00)** del día **NUEVE DE MAYO DE DOS MIL**



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

VEINTIDÓS, para el ciudadano *****; y las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (11:45)** del día **NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para el ciudadano ***** , para que se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior, con la finalidad de hacer la entrega de los cheques exhibidos por la autoridad, descritos en el punto segundo del presente proveído.

Haciéndoles saber que deberán presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingresen de uno en uno al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de “sana distancia”, así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Asimismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Finalmente, toda vez que el cobro de cheques es un acto de carácter personalísimo y atendiendo a la imposibilidad que manifiesta el autorizado legal ocurrente, en cuanto a que los actores ***** y ***** radican fuera del Estado, así como que al realizar el cobro de la primera mensualidad otorgarán poder amplio a su abogado para que en su nombre y representación reciba los cheques subsecuentes, este Pleno **requiere** a los ciudadanos ***** y ***** para que en la fecha antes señalada (nueve de mayo de dos mil veintidós) exhiban el poder notarial para pleitos y cobranzas debidamente otorgado ante fedatario público, por el cual confieran al Licenciado ***** poder amplio, suficiente y bastante para que pueda recibir legalmente en su nombre y representación los cheques que expida la autoridad de forma mensual, con el apercibimiento que en caso de no exhibirlo en el acto de las diligencias de pago antes señaladas, no será posible hacer la entrega de los cheques a su autorizado en lo futuro y en consecuencia, tales ejecutantes deberán acudir mensualmente de forma personal y directa para ese efecto.

Quinto.- Agréguese a los autos el oficio marcado con el número **8791/2022**, signado por el Secretario del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado de Tabasco, con el cual hace llegar al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, el proveído emitido el siete de abril de dos mil veintidós en el juicio de amparo **999/2016-II**, con el que se solicita el informe si fue realizado pago correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós, debiéndose remitir las constancias con las cuales sea acreditado tal informe, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se harán efectivos los apercibimientos decretados el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. Atento a dicho requerimiento, ríndase el informe solicitado por Juzgado oficiante y una vez que quede firme el presente acuerdo, remítase mediante atento oficio, copia certificada del mismo, solicitando se tenga por cumplido el requerimiento realizado en el oficio que hoy se acuerda emitido en autos del juicio de amparo **999/2016-II**, promovido por ***** :.....” -----

----- **ASUNTOS GENERALES** -----

- - - En desahogo del punto **UNICO** de asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno de la propuesta de modificación del Acuerdo General **S-S/001/2022** por el que se determinó el calendario oficial de los días inhábiles de este tribunal para el año dos mil veintidós, con el objeto de declarar

inhábil el día viernes seis de mayo del presente año, a fin de realizar diversas actividades administrativas y de informática, tales como la limpieza general, fumigación, desinfección y sanitización de las instalaciones de este órgano constitucional autónomo, así como de mantenimiento a los equipos de cómputo e instalación del sistema relativo a la implementación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado “DECLARATABASCO”. Consecuentemente, el Pleno aprobó: - - - - -

“...ACUERDO GENERAL S-S/005/2022 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO S-S/001/2022, POR EL QUE SE DETERMINÓ EL CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES DE ESTE TRIBUNAL PARA EL AÑO 2022.

Con fundamento en los artículos 22 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; 12 fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como en el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo y 19 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Pleno de la Sala Superior es el órgano facultado para determinar el calendario oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal.

SEGUNDO.- Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tendrá dos periodos de vacaciones, conforme a lo señalado en el numeral 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

TERCERO.- Que el Pleno de la Sala Superior podrá determinar los días de suspensión de labores para el Tribunal, considerando también los que son días de descanso obligatorio establecidos en las leyes federales, atendiendo a lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 22 de la Ley de la materia.

CUARTO.- En ese tenor y en estricta observancia de los derechos laborales de los trabajadores de este órgano jurisdiccional contenidos en los ordenamientos citados, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, emitió el Acuerdo General **S-S/001/2022**, por el que se determinó el calendario oficial de los días inhábiles de este tribunal para el año dos mil veintidós, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, en la I Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de enero de dos mil veintidós.

QUINTO.- De igual forma, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, emitió el Acuerdo General **S-S/004/2022**, por el que modificó el calendario oficial de los días inhábiles de este tribunal para el año dos mil veintidós, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, en la XI Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, a fin de declarar inhábiles los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de la presente anualidad.

SEXTO.- Ahora bien, con el objeto de realizar diversas actividades administrativas y de informática, tales como la limpieza general, fumigación, desinfección y sanitización de las instalaciones de este órgano constitucional autónomo, así como de mantenimiento a los equipos de cómputo e instalación del sistema relativo a la implementación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado “DECLARATABASCO”, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo General **S-S/001/2022**, por el que se determinó el calendario oficial de los días inhábiles de este tribunal para el año 2022, para quedar como sigue:



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“ACUERDO GENERAL S-S/001/2022 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES DE ESTE TRIBUNAL PARA EL AÑO 2022.

PRIMERO.- Se declaran inhábiles los días que se indican a continuación:

MES	DÍA
FEBRERO	LUNES 07 (ART. 22 LJA)
MARZO	LUNES 21 (ART. 22 LJA)
ABRIL	LUNES 11, MARTES 12, MIÉRCOLES 13, JUEVES 14 Y VIERNES 15 (ART. 22 LJA)
MAYO	JUEVES 05 Y VIERNES 6 (ART. 22 LJA)
JUNIO	LUNES 20 (ART. 22 LJA)
JULIO	LUNES 18 AL VIERNES 29 (ART. 23 LJA PRIMER PERIODO VACACIONAL)
SEPTIEMBRE	VIERNES 16 (ART. 22 LJA)
NOVIEMBRE	MARTES 1, MIÉRCOLES 2 Y LUNES 21 (ART. 22 LJA)
DICIEMBRE	VIERNES 16 AL VIERNES 30 DE DICIEMBRE (ART. 23 LJA SEGUNDO PERIODO VACACIONAL)

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este tribunal y, en su oportunidad, en el Periódico Oficial del Estado.”

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, integrado por los magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, quienes firman ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, que certifica y da fe....” -----

Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.- -----

La presente hoja pertenece al acta de la XIV Sesión Ordinaria, de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós. -----

...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VII y 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2022, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...